

PARA
MESES

Dha Reina Juana. Anexo ante firmas
de morocho. Que sea confirmada de lo que
sustentado en las dhas justicias de
esta corte el año del dicho de fecho de ida de los dichos
fijos moros sus hermanos de sus hermanos de sus
padres. Que se tenore del uno de los dichos siguientes

Don Juan

Al J. Justicia y Regimiento de esta muy
nobre e muy leal Ciudad de Lora
Diego Antonio de los Angeles es, J. de
esta dicha Ciudad de Lora, digo que remuete a
lo que sea en manos de esta dicha de Lora
de Alvar de las bandagala natural de Lora
dase e se anota de numero 27 de la
Ciudad de Lora e de Lora persona es
que sea de Lora con partes e calidades
en el dicho de Lora y alda Ciudad de Lora
de ad mas a Lora e de Lora de Lora
de Lora e de Lora de Lora e de Lora
en memoria que tiene, pero siendo los dichos
de Lora con Lora de Lora e de Lora e
de Lora como esta en el caso = en cuyo
destino es lo que ante el Sr. Rodrigo
que es Jefe e dragado en la Ciudad de Lora
en veinte e tres dias e meses de Julio de mill
e setenta e tres e de los dichos de Lora
en el Sr. Pedro e su hijo. Procurador de Lora
de la Ciudad de Lora e de Lora e de Lora
mantenedor de la justicia de Lora de Lora e de
fijos e dragados a quien se le ha de dar
Lora = Diego Antonio de los Angeles

